SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, planta baja del hospicio.

Fuera de la capital.—Bo las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscriciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses Seis Un año	4 7 12	50
Fuera de la capital.	Tres meses Seis Un año	4 8 . 15	50 50

# BOLETIN OFICIAL

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular múm. 211.

Deslindes.

Por circular núm. 172, dictada por este Gobierno en 26 de Octubre próximo pasado, é inserta en el Boletín oficial núm. 120, correspondiente al 28 del propio mes, han sido conminados con la multa de 250 pesetas los Sres. Alcaldes que dentro de 3.º día precisamente no cumplieran con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 30 de Agosto último, remitiendo á esta oficina y á la Delegación de Hacienda las copias de las actas de deslinde en el referido artículo prevenidas; sin perjuicio de que los morosos hicieran efectiva desde luego la de 25 pesetas en que se hallaban incursos, según circular número 155 también inserta en el Boletin del 14 del mismo.

Veo con disgusto que á pesar del tiempo con tanto exceso transcurrido, y no obstante la cuantía de las multas indicadas, aún se hallan en descubierto de tan apremiante servicio los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan á continuación. En su consecuencia, les prevengo por última vez, que si á vuelta de correo no remiten las copias de las actas de que se hace mérito, requeriré el auxilio á los Tribunales ordinarios para la exacción de las multas aludidas y el recargo del 5 por 100 diario sobre las mismas, con que con la presente se les conmina.

Soria 5 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,

FRANCISCO RUIZ VILLEGAS.

Pueblos que se citan cuyos Alcaldes no han remitido á este Gobierno las dos copias de deslinde.

Benamira, Berlanga, Cabrejas del Pinar, Chaorna, Cigudosa, Cuevas de Ayllón, Fuentelmonge, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Majan, Matamala, Matanza, Momblona, Muriel Viejo, Nepas, Oteruelos, Soria, Talveila, Velilla de San Esteban, Viana y Villaverde.

Pueblos cuyos Alcaldes no han remitido una copia de dichas actas á la Delegación de Hacienda.

Alameda, Almazán, Beltejar, Benamira, Berlanga, Borobia, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Castejón, Chaorna, Cigudosa, Cuevas de Ayllón, Duruelo, Escobosa de Almazán, Fuentelmonge, Fuentetoba, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Hoz de Abajo, Losana, Maján, Matamala, Matanza, Momblona, Montenegro de Cameros, Montuenga, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Nepas, Osma, Oteruelos, Pedrajas, Quintanas de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Quiñoneria, Rejas de San Esteban, Renieblas, Soliedra, Soria, Talveila, Torrubia, Vadillo, Valtageros, Valtueña, Velamazán, Viana, Villabuena, Villarijo, Villaverde y Vozmediano.

### SECCION TERCERA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Dirección general de Contribuciones directas, con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, me comunica la siguiente circular:

«Próxima la época en que los Agentes ejecutivos deben ejercer su acción respecto de las cédutas personales que, á pesar de constar en los padrones aprobados por las respectivas Administraciones, no se hubieren expendido durante el período de cobranza voluntaria, no obstante la prórroga que, para adquirirlas sin recargo, se concedió por Real orden de 27 de Septiembre último, este Centro directivo considera oportuno dictar algunos preceptos encaminados á fomentar la recandación del impuesto y á conocer de un modo exacto el número de las que resulten sin expedir, deduciendo así fácilmente al terminar el ejercicio las sobrantes que cada provincia debe devolver á la Fábrica Nacional del Timbre.

A fin de que dicho servicio se haga con la mayor regularidad posible, preciso es que V. S. fije su atención, no sólo en lo dispuesto en la Real, orden de 10 de Octubre de 1888, que consideró comprendido este impuesto, como todos los demás, en la Lev é Instrucción de 12 de Mayo anterior, determinando se procediese por los Recaudadores á hacer entrega de las cédulas no expedidas á los Agentes lejecutivos, previa liquidación y abono de su importe, sino además, en la Real orden, que como aclaratoria de la antes citada se dictó en 16 de Enero siguiente, relevando á éstos de la obligación de abonar desde luego las cédulas que les fuesen entregadas; determinación con la que se evita que en muchas localidades deje de ejercerse la acción coercitiva; determinase al propio tiempo en esta Real orden la manera de verificarse la referida entrega, y sus disposiciones deben entenderse en el sentido de no considerar como Recaudadores del impuesto de que se trata sólo á los de las Capitales

de provincia, sino también à los Ayuntamientos y Administraciones subalternas, puesto que unos y otras son los encargados de su recaudación; los primeros con arreglo á lo ordenado en la Instrucción del ramo, y las segundas por virtud de lo dispuesto en el núm 10 del artículo 76 del Reglamento vigente de la Administración económica provincial, y por tanto, le procedente es regularizar las entregas de cédulas no expedidas y las operaciones subsiguientes: de suerte que resulte arménica la gestion de todos los Agentes de la recaudación voluntaria y de la ejecutiva y sea ésta más eficaz que lo ha sido, para lo cual se tendrán en cuenta los plazos fijados en la Instrucción de 12 de mayo de 1888, y procurará V. S. que no se admitan á los Recaudadores antes y á los Agentes ejecutivos después, cédulas sobrates sin la explicación de aquéllos y la justificación de éstos, bastante á demostrar que han ejercido sus funciones sin excusar ninguno de los medios de que pueden disponer para hacer efectivo el importe de las cédulas que les fueron entrega-

Para coadyuvar á la realización de los fines indicados, tambien es preciso disponer, toda vez que en 30 del actual termina el plazo de cobranza voluntaria, que se proceda por los Recaudadores de las capitales, Administraciones subalternas y Ayuntamientos á entregar inmediatamente en la Administración de Contribuciones de la provincia las cédulas que aun tengan en su poder y de las matrices de las expedidas, á todo lo que no se opone la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, la cuat, si bien es cierto que en la regla 10 del artículo 49 previene que los Municipios de los pueblos no Capitales, de provincia, rindan cuenta de las cédulas que se les entreguen á los treinta días de terminado el período de cobranza voluntaria, y que dos meses después de terminado el ejercicio de cada presupuesto ultimen la definitiva, no puede impedir que la referida entrega se verifique sin necesidad de que transcurran los treinta días referidos, porque entonces se hallaría en oposición á lo resuelto en la Real orden de 10 de Octubre de 1888, que modifico la indicada Instrucción en todo cuanto se opusiera al cumplimiento de la ley de 12 de Mayo del mismo año, previniendo de un modo categórico que los Agentes ejecutivo se hiciesen cargo de las cédulas no expedidas durante el paríodo de la cobranza voluntarla, en cuanto terminase ésta, lo cual no podría realizarse sino en las Capitales de mantenerse en vigor el privilegio que entraña la Instrucción citada. Destruído el expresado previlegio, se po rá conseguir que tan pronto como las cédulas sean entregadas en la Administración de Contribuciones, se verifique con toda minuciosidad da confrontación de éstas y de las matrices de las expedidas, disponiendo que inmediatamente se haga cargo de aquéllas el Agente ejecutivo de la respectiva zona, al cual se le hará entender la responsabilidad en que incurriría si por negligencia en el cumplimiento de su deber no llegara à hacerse efectivo por la vía de apremio dentro de los plazos marcados en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, el importe de las cédulas que se le entregan para su cobro.

minado en el mes de Febrero inmediato.

6. Dentro del mes de Diciembre próximo, la prendidos en los padrones aprobados: y

7.ª El estado de las cédulas personales expedidas durante el actual mes de Noviembre, que la Administación de Contribuciones ha de remitir á este Centro, se ajustará al Modelo núm. 2 adjunto, y el relativo á los meses sucesivos, en que la cobranza ha de hacerse por la vía de apremio, se formará según el Modelo núm. 3 que también se

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de las Administraciones subalternas, Ayuntamientos, Recandadores del impuesto y Agentes ejecutivos de esta provincia, a fin de que sin dar lugar à nuevos recuerdos cumplan

しきはてき よっことをすり

DISTRITO ELECTORAL DEL BURGO DE OSMA.

Comisión inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales.

Don Benito de la Rica, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa del Burgo de

Osma,

Hace saber: Que en el libro registro del Censo electoral para Diputados provinciales se han hecho las anotaciones de alta y baja según la relación abajo expresada, en vista de los antecedentes remitidos á la Comisión por los Ayuntamientos de los pueblos deeste partido, de conformidad con las disposiciones vigentes, y habiendo de procederse á la inscripción definitiva de dichas alteraciones, se publican al pié para que usando del derecho que establece el artículo 36 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, pueda cualquiera de los electores inscritos en las listas respectivas ó los mismos interesados en dichas anotaciones, reclamar contra su exactitud, defectos ú omisiones ante esta Comisión, que admitirá y resolverá sus reclamaciones con arreglo á derecho.

#### FUENTECAMBRON. Bajas.

Anotado como

Apellidos y nombres

García Martin, Bernardo	Fallecido.
Loma Peñalva, Benito	idem.
Marco Gil, Clemente	Traslado vecindad.
Ruperez Hinojar, Ambrosio.	idem.
Ransanz Benito, Gregorio	Fallecido.
Sotillos Crespo, Miguel	Traslado vecindad.
Rincon Crespo, Miguel	Duplicado.
Sotilos Martinez, Bernardo	Equivocado,
Val Peracho, Lorenzo	Traslado vecindad.
FUENTECANTA	LES.
Alta.	
Jimenez Garcés, Alejandro	Cuara econó no.
Bajas.	
Berzosa Miguel, Calixto	Fallecido.
Andrés Alonso, Clemente	Traslado Vecindad.

### GORMAZ.

	Alt	
Berlanga	Soria, Agustin	Contribuyente.
	Baji	

Berlanga Grillero, Hepólito	Traslado vecind
Esteban Andrés, Liborio	idem.
Olmeda, Bernardino	idem
Puente Terrer, José	idem.
Towns	

Terrer, José..... idem.

pectivo para que inmediatamente proceda contra las corporaciones ó funcionarios que resulten deudores al Tesoro; todo lo cual ha de quedar deter-

Administración de Contribuciones de esa provincia remitirá à este Centro un nomeclátor de los pueblos de la misma, en el que, con arreglo al Modelo número 1 que se acompaña, se puntualizará por cada clase, el número de cédulas que, después de 30 del actual, como plazo de adquisición voluntaria, se devuelvan por las Administraciones subalternas, Ayuntamientos y Recaudadores de las Capitales, y que hayan sido entregadas, expresando la fecha, á los Agentes ejecutivos de las respectivas zonas con una de las relaciones que anteriormente quedan descritas, manifestando si tuvo lugar la prestación del expediente justificativo de las cédulas no expedidas, no obstante pertenecer à individuos com-

acombaña.»

con cuanto en la misma se previene.

Soria 2 de Diciembre de 1889.—Enrique Ma-

garinos.

Altas. De Mingo, Gregorio..... Cura párroco. García Barrio, Luis..... Cirujano. INES. Altas. Contribuyente. Pascual Ayuso, Ricardo.... Peña Escribano, Cosme..... idem. Sotillo Moral, Luciano ..... idem. Baja, García Mateo, Luciano... Fallecido. LANGA. Altas. Aparicio Ontoria, Ambrosio... Leer y escribir. De Pablo Rubío, Baltasar.... Contribuyente. Gonzalez Santos, Juan..... Leer y escribir. Gonzalez Aparicio, Salustiano. idem. Lafuente de Vicente, Balbino. idem. Redondo Bartolomé, Donato... idem. Sauza Aranda, Miguel..... Contribuyente. Santos Andrés, Quintin. .... Leer y escribir. Santos Andrés, Mateo..... idem. Bajas. Aparicio Estéban, Angel.... Fallecido. Estéban Aranda, Isidro ..... idem. Gonzalez Aparicio, José ..... idem. García Aparicio, Matías..... idem. Martinez, Sebastian..... Traslado vecindad. Marquina, Teodoro ..... idem. LICERAS. Bajas. Serna Olalla, Matías..... Fallecido. De Pablo Pablo, Tomás..... idem. LODARES. Altas. Delgado, Juan ...... Contribuyente. Ortega Rodrigo, Felipe..... Bajas. Alfaro Roiz, Pedro...... Traslado vecindad. Minguez Cubillo, Pedro..... idem. Sanz Hidalgo, Santiago .... Fallecido.

Apellidos y nombres.

Arche Miguel, Benigno.....

Gomez Moreno, Crispulo....

Garrido Miguel, Roque.....

Moreno Miguel, Daniel.....

Miguel Gil. Vicente......

Santa Olalla Ibañez, Gegorio.

Peza, Simon. .......

Tejado, Antonio.....

Hergueta de Pedro, Eusebio.

HERRERA.

Altas.

Bajas.

HOZ DE ABAJO.

Baja,

HOZ DE ARRIBA.

Anotado como

Contribuyente,

Leer v escribir.

Traslado Vecindad.

idem.

Fallecido

Fallecido.

Fallecido,

idem

MADRUEDANO.

Bajas. Hernando Hernando, Manuel. Fallecido. Mingueza, Angel..... Traslado vecindad. Rodilla Gonzalo, Antonio . . . Fallecido. MATANZA. Allers.

Villa Estéban, Cipriano..... idem. Bajas. Cordovés García, Prudencio... Fallecido. Cordovés Marcos, Saturio.... idem. Chamarro Camarero, Juan ... idem. Romero Mamolar, Juan.... idem. Romero Camarero, Francisco. Traslado vecindad. Viñarás Alonso, Cecilio..... ide:n.

Camarero Navas, Eusebio.... Contribuyente.

MINO DE SAN ESTEBAN.

Allas. Arranz Nafría, Isidoro..... Contribuyente. Heras Alonso, Esteban.....

Jorge Sanz, Benito..... idem. Monge Pablo, Evaristo ..... idem. Rubio Cresp, Miguel..... idem. Sebastian Vallejo, Policarpo... idem. Bajas. Mateo Rincón, Bruno ..... Fallecido.

Olmos Anton, Gabriel.....

Como al propio tiempo que se verifica la entrega indicada de cédulas, los Recaudadores de las Capitales, Ayuntamientos y Administraciones subalternas han de acompañar el expediente justificativo de las que devuelvan no obstante constar en los padrones aprobados, convendrá prevenirles que los que no lo verifiquen se entenderá que se declaran responsables del importe de dichas cédulas, deduciendo de él las que hiciesen efectivas el respectivo Agente ejecutivo y á la Administración de Contribuciones que debe examinar y terminar los expedientes presentados en el más breve plazo posible, en la inteligencia de que este Centro ha de ejercer una inspección constante sobre este servicio, estando dispuesto á proceder con la moyor energía contra las Dependencias que lo demoren á fin de conseguir que à la terminación del actual año económico no resulten contra los Ayuntamientos débitos inexplicables y queden terminadas todas las incidencias del impuesto.

En vista de las consideraciones que quedan expuestas, esta Dirección general ha acordado hacer

á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Ferminado el 30 del actual el periodo de cobranza voluntaria, dispondrá V. S. que dentro de los quince primeros días del mes próximo de Diciembre los Ayuntamientos, Administraciones subalternas y Recaudadores de las Capitales entreguen en la Administración de Contribuciones de esa provincia las cédulas que esténaún en su poder, acompañando las matrices de las expedidas, á fin de que dicha oficina compruebe si unas y otras corresponden por su numeración talonaria é importe al número de las entregadas de cada clase.

2.ª La referida entreya de cédulas ha de verificarse según previene la Real orden de 16 de Enero último, por medio de relación triplicada que han de formar los Ayuntamientos, Administraciones subalternas y Recandadores de las Capitales, de las cédulas que devuelvan exigiendo de los mismos la justificación debida de las que no hubieren expedido durante el plazo de cobranza voluntaria, á pesar de constar en los padrones aprobados ó en las relaciones de altas, según disponen las reglas 8.º y 10.º

del artículo 49 de la Instrucción.

3.ª Una vez en poder de la Administración de Contribuciones de la provincia las tres indicadas relaciones, se distribuirán éstas en la forma siguiente: un ejemplar con la conformidad de dicha oficina, se entregará para su resguardo al respectivo Ayuntamiento, Administración subalterna ó Recaudador de la Capital, según corresponda; de otro se hará cargo el Agente ejecutivo de la respectiva zona para que, por medio de la vía de apremio, proceda á la inmediata cobranza de las cédulas comprendidas en dicha relación, las cuales han de hacerse efectivas en los plazos prevenidos en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; y el tercero, en el que constará el «Recibí» del respectivo Agente ejecutivo, se archivará en la Administración de Contribuciones para que cause en la misma los efectos aportunos.

4.ª La Administración de Contribuciones, en vista de los expedientes que unidos á las indicadas relaciones han debido presentar los Ayuntamientos, Administraciones subalternas y Recaudadores de la Capital como justificante de la no expedición de las cédulas que constando en los padrones aprobados, devuelvan, procederán con la mayor actividad al despacho de los mismos, dando por determinado este servicio en cuanto los Agentes ejecutivos, cuya gestión ha de concluir el último día del mes de Enero próximo, ingresando en el Tesoro las cantidades

que en tal concepto hubieren realizado, aporten los datos últimos á los citados expedientes.

Terminados éstos cuando devuelvan los Agentes ejecutivos las cédulas que no hubieran podido expedir, con la justificación debida que acredite haberse ejercitado por los mismos la acción coercitiva, se procederá inmediatamente por la Administración de cotribuciones á depurar las responsabilidades que puedan resultar contra los Ayuntamientos, Administraciones subalternas y Recaudadores de las Capitales por las cédulas que dejaron de expedir, no obstante constar en los padrones, y que aparezcan sin realizar por los Agentes ejecutivos, concediendo á aquéllos en el plazo de 15 días para que hagan efectivos su importe, y transcurrido que sea aquél, se declarará por V. S. la procedencia de la vía de apremio, entregándose las diligencias que así lo determinen al Agente res-

but	
-	

	5	Apellidos y nombres.	Anotado como
Apellidos y nombres. Anotado como	A pellides y nombres.  Sanz Marina, José Leer y escribir.	Rubio, Marcelino	Contribuyente.
Pardillo Garcia, Victoriano Famecino.  MODAMIO.	Villanueva Martin, Teodoro Médico.  Bajas.	Deleman Belaman Elias	Traslado vecindad. Fallecido.
podro Marcos, Eugenio Fallecido.	Aguilera Manchado, Gregorio. Traslado vecindad. Elvira Molinero, Martin Fallecido.	Rubio Polo, Vicente	Traslado vecindad.
Hernando Ortega, Manuel idem. Mozas Arriba, Santiago idem.	Fresno Sancho, Pedro idem. Lorenzo Andaluz, Santos idem.	QUINTANAS RUBIAS I	DE ARRIBA.
MONTEJO.	Nuñez Alonso, Timoteo idem. Olalla Perez, Bernardino Traslado vecindad.	Bajas. Galan Tomás, Bernardo	Traslado vecindad.
Allas. Andrés Elvira, Manuel Contribuyente.	PEÑALBA DE SAN ESTÉBAN.	García Alonso, Esteban  RECUERD.	20.00 March 1940 (1940 1940 1950 1950 1950 1950 1950 1950 1950 195
Andrés, Romualdo idem.  Rrayo Hergueta, Tomás idem.	Allas.  Crespo Julian, Tomás Leer y escribir.	Altas.	
Bravo de Pablo, Pedro idem. Cotarelo, José idem.	Delgado Palomar, Juan idem. Frias Tomás, Zacarías idem.	Alcoceba, Pascual, Julian Andrés Sanz, Miguel	IQCIM.
Relipe Gil. José Leer y escribir. Gonzalez Salinas, Carlos Contribuyente.	Molinero Hernando, Lucas idem. Sanz Marin, Francisco idem.	Iñigo Berrojo, Toribio Iñigo Berrojo, Alejo	idem.
García Cristobal, Francisco idem. Gonzalo Andrés, Felipe Leer y escribir.	Paris Palomar, Victoriano Mestro.  Bajas.	Bajas.	
García Cardenal, Pedro Contribuyente.  Jimenez Expósito, Melchor Leer y escribir.	Bocigas Lamorena, Nicomedes Traslado vecindad.	Hernando, Julian	
Lazaro Sotillos, Isidoro Capacidad.	Delgado Heyo, Miguel idem.	Martinez, Domingo	ESTEBAN.
Moreno Escribano, Mateo Contribuyente.	Morate Sanz, Alejo Traslado vecindad. Olmos Crespo, Nicanor idem.	Altas.	
Perez Lopez, Andrés idem. Parez crespo, Alejo idem.	Ruiz Sotillo, Pedro idem. Agreda Heras, Deogracias Fallecido.	Aguilera de Diego, Juan Cervero Juez, Lucas	. Deer y escribit.
Perez Lázaro, Juan idem. Sanz Sotillos, Remigio idem.	PERERA (LA.) Alta.	Ursa Aguilera, Saturnino  Bajas.	· 10«111.
Sotillos Barrio, Bartolomé idem. Sotillos Gonzalo, Felipe idem.	García Capilla, Manuel Contibuyente.	Cabeza Gárate, Ciriaco Cervero Heras, Nicolás	. Procesado.
Bajas. Andrés Mayor, Miguel Fallecido.	Bajas.  Bravo Benito, Pedro Fallecido.	San José, Pedro,	. Procesado,
Barrio del Cura, Cecilio idem. Gonzalez Andrés, Ambrosio idem.	Capilla Barrio, Matías tdem. Yagüe, Bernardo Traslado vecindad	RETORT!  Bajas	
Gonzalo Martin, Alejandro idem. Felipe Lopez, Roque idem.	Martin Pascual, Victor idem. PIQUERA.	Ayuso Torre, Miguel Arribas Zumel, Antonio	Traslado vecindad.
Yagüe Cardenal, Pedro idem. Lázaro, Julian idem.	Altas.	Arribas García, Diego	idem.
Moraga Vicario, Manuel idem. Martin Moreno, Isidoro idem.	Crespo Gomez, Casimiro Leer y escribir. Fernandez Setillos, Eugenio. idem.	Gonzalez Benito, Francisco, Ortega Gonzalez, Eustaquio Vazquez Domingo, Pedro	idem.
Peña García, Mariano idem. Salinas Vicario, Pedro idem.	Francos Alonso, Claudio Contribuyente. Francos Alonso, Eusebio Leer y escribir.	La Carcía Hernando, Manuel	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Vaqueriza Soria, Francisco idem.	Hernando Barrio, Esteban idem. Lázaro Crespo, Andrés Licenciado.	Lucio Cristóval, Victor Zumel Muñoz, Juan	idein.
MURIEL DE LA FUENTE.  Altas.	Martinez Ruperez, Calixto Contribuyente. Peñalba Perez, Bonitacio Licenciado.	Sanz Olalla, Narciso Zamora Ramirez Francisco.	idem.
Anton Gomez, Juan Mayor de edad. Sanz Mateo, Leocadio idem.	Perdiguero Francos, Casto Contribuyente.  Bajas.	SAN ESTEBAN Baja	
Bajas. Delgado Cuevas, Felix Reducción de cue	Crespo de Pedro, Julian Fallecido.	Aguilera Arranz, Alejandro	Fallecido.
Delgado García, José Por no tener la ed Delgado Izquierdo, Pedro Fallecido.	ad Ursa Serrano, Jenaro idem.  QUINTANAS DE GORMAZ.	Blas Luis, Leon Burgo Miguel, Silverio	idem.
Sanz de Toro, Vicente Leer y escribir. Sanz Velazquez, Marcelino Fallecido.	Alcoceba Aza, Eusebio Contribuyente.	Frías Delgado, Simon García Gomez, Agustin	idem
Tejedor Barranco, Plácido Traslado vecindo	ad. Arribas del Castillo, Lorenzo. Secretario. Alvarez Pastor, Inocencio Contribuyente.	García Vallejo, Juan Gomez Remacha, Anastasi	oidem.
NAFRIA DE UCERO.  Altas.	Aparicio Gonzalo, Lorenzo Licenciado.	Gutierrez Molinero, Francis Juanillo Aguilera, Victoria	no. idem.
Aguilera, Bartolomé Leer y escribir. Cerrajero, Ildefonso Contribuyente.	Alvarez Calvo, Pedro Contribuyente.	Manchado Lázaro, Pabio	idem.
Pascual, Nicolas Leer y escribir. Rodrigo, Tomás Contribuyente.	García Minguez, Claudio idem.	Ruperez Gorostiza, Esteba García Frechilla, Juan	idem.
Ortíz, Tomás Leer y escribir. Valle, Gaspar idem.	Muñoz Perez, Fidel idem. Muñoz Perez, Ildefonso Leer y escribir.	Gomez Delgado, Dionisio Carro, Fermin	Irasiado vecindad.
Bajas.	Perez Ruiz, Lorenzo Contribuyente. Perez Ruiz, Nicomedes idem	Inigo, Benito	ONARDO.
Carro, Marcos idem.	Soria Buiz, Juan Licenciado.		as.
Rodrigo, Manuel Fallecido.	Bajas.	Alonso Lucas, Felipe Alonso Marcos, Eugenio.	Leer y escribir. idem.
Santa Maria, Rufino idem. OLMILLOS.	Alvarez Muñoz, Marcos Fallecido. García Berrojo, Fernando idem.	Ayuso Castillo, Pedro	idem.
Bajus.  Ayuso, Felix Fallecido.	Gomez Cuesta, Aniceto Traslado vecino Hernandez Alvarez, Jorge idem.	Leonardo Peña, Valantin Miguel Ene, Luis	1 wem.
Ines, Benitoidem. Gil, Tomásidem.	Jarabo, Juan Fallecido.  Jarabo, Aniceto idem.	Miguel Miguel, (menor	') ma-
OSMA.	Minguez Andrés, Andrés Traslado Vecin Marco, Eduardoidem.	Perez Condado, Miguel.	Contribuyente.
Altas.  Aylagas Marina, Anastasio Meyor de edad	Soria, Nicolás Fallecido.	Ruperez Arranz, Gaio	Leer y escribit.
Andaluz Larren, Ignacio idem.	Perez Ramperez, Saturnino. Traslado vecin	B	ajas.
Blanco Mateo, Fermin Contribuyente De Diego Hernandez, Domingo Mayor de edac	· I OTINTINIS RURIIS DE ABAJO.	Casarejos Perez, Fernan García García, Salustian	O Irasiado recindad.
Elvira Gonzalo, Vicente Idem. García Avuso, Pedro Contribuyente	De Miguel Lázaro, Angel Contribuyent	Gomez Seco, Evaristo Gonzalez Leonardo, Ma	riano. Fallecido.
Martinez Cardenal, Jose Leer y escribi Morales Fajardo, Norverto idem.	Perez García, Leon Leer y escribi	r. Marcos García, Domingo	idem.
Nafria Morales, Nicolás idem.  Puebla Izquierdo, Victoriano. idem.	Poza Ayuso, Gabino idem. Ramos, Teodoro Contribuyent	1 2 2 12 - 12 2 2	Irasiano vecindad.
Rocha Navas, Juan idem.	Jujar, Francisco idem.		

## SECCION GUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA,

#### Circular.

Habiendo trascurrido el plazo para pasar la revista anual, y debiendo los Sres. Alcaldes remitir las relaciones que previene el art. 5.º de la Real orden de 5 de Septiembre áltimo de los indivíduos revistados, se previene á dichos Alcaldes que las correspondientes à los que se hallan con licencia ilimitada, las manden directamente al Jefe del tercer Batallón del Regimiento Infantería de América, residente en Guadalaja, expresando en ellas el punto donde se encuentren los ausentes de sus respectives pueblos.

Soria 4 de Diciembre de 1889.-El General Gobernador, Balboa.

### SECCION QUINTA.

#### Ayuntamientos.

### MATAMALA DE ALMAZAN.

Por traslación del que la desempeñaba y renuncia hecha por el que se tenía contratado, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Centenera de Andaluz, Santa Maria del Prado y Matute de Almazán, con la dotación anual de 100 pesetas por la asistencia de familias pobres, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos y 400 fanegas de centeno que satisfaran las acomodadas.

Los Sres Profesores que deseen obtenerla presentarán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde de la matriz en término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Matamala 27 de Noviembre de 1889. - El Alcalde, Mauricio Borjabad.

#### ARENILLAS.

Don Marcos Hidalgo, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra un expediente instruido à consecuencia de hallarse padeciendo la enfermedad de la viruela los ganados lanares de Manuel y Mateo Andrés, vecinos de este pueblo, cuya acta de acantonamiento de dichos ganados resulta en la forma siguiente:

"Acta de acantonamiento. — Dá principio desde la tinada de la Fuenquebrada de Petra Varas, guardando las paredes de las cerradas del barranco de las Cuevas á dar á la tinada de Francisco Marrodan, y desde aquí á tomar la pared del prado de Justo Larriba y el aguadero abajo á dar á la esquina del cerrado de Tadeo Lopez; desde este punto en dirección Este, dentro de las fincas de Dionisio Soria y otros varios propietarios á dar al Gollizo ó Estrecho de los Riscos; desde este punto tomando la pared atajo de la cerrada de José Fajardo hasta posesión de Manuel Andrés, y desde este punto en línea recta á buscar la cerrada de Juan Barrena, quedando la cerrada dicha al Este, y desde este sitio se dirige esta línea por mitad de otra cerrada de Juan Barrena á dar al corral caído de los herederos de Isidoro Marina, bajando la pared abajo de las cerradas de la Serona, aire Norte, hasta llegar à la mojonera de Lumías; desde dicho punto caminando la mojonera adelante de ambos pueblos se dirige al corral caído de los herederos de Pedro Yubero, siguiendo en línea recta guardando los entre trigos á terminar á la referida tinada de Petra Varas, donde principia este acantonamiento.»

Y para que conste se firma la presente acta que firman los concurrentes, de que certifico: -Franeisco Serrano. - Justo Hergueta. - Mateo Lopez. -Pascual Leriz.—Felipe Alonso.—Domingo Muñoz. -Tomás Andrés. - Juan Barrena. - Andrés Alonso. -Bernardino Yubero.-Florencio Martinez. - Blas Izquierdo. — Manuel Andrés. — Mateo Andrés. — Marcos Hidalgo, Secretario.

Esta acta transcrita concuerda con su original, al que me remito. Y para que conste expido la presente con el V. B. del Sr. Alcalde en Arenillas, 25 de Noviembre de 1889 .- Marcos Hidalgo, Secretario. - V.º B.º - El Alcalde, Francisco Serrano.

### NAFRÍA DE UCERO.

Don Juan Berzosa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este distrito,

Certifico: Que resultando hallarse padeciendo la enfermedad variolosa los ganados lanares de Julian Almazán y Pedro Rodrigo, vecinos del agregado Rejas de Ucero, y los de Manuel Carro Santamaría, Juan Pascual y Nicolás Rodrigo, vecinos del agregado Valdealvin, la Junta de Sanidad, Síndico de ganadería, comisión de ganaderos y Veterinario de 1.ª clase, han acordado señalarles los siguientes acantonamientos:

### Para los ganados ds Rejas de Ucero.

«Dá principio en el aguadero de Somo-Rejas, dejando éste y cerradero de los ganados dentro; sigue el camino arriba que sirve de colada hasta el de carretas, volviendo éste abajo á dar á la caída del agua del Vallejo de los Lobos por la parte Sur. alto abajo hasta la mojonera de Santervás, signiendo ésta y la de Santa María hasta llegar á la de Nafría que la sigue hasta el salegar de la cepa, cogiendo la Umbría del morro sisón, vallejo abajo á la parte del Este á la boca de dicho salegar; cañadas abajo al caidero de Hoya el Santo con dirección á las torquillas, y por su medio á la colada que dió principio.»

### Para los ganados de Valdealvin.

«Dá principio en el rio, embocadero del arroyo nuevo al esquinazo de la regadera de regar con dirección al altillo del sestil, siguiendo hasta el alto de la majada; coge vuelta y sigue á los colorados de los enebros de las rezuelas hasta llegar á la mojonera de Rejas, siguiendo ésta y la de Valdeosma hasta la piedra de la charca, continuando guardando los sembrados á terminar en donde se dió principio.»

Y para que surta sus efectos, expido la presente por duplicado á fin de que remitidas al Sr. Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar su inserción en el Boletin oficial de la misma, las cuales van visadas por el Sr. Alcalde en Nafría de Ucero á 20 de Noviembre de 1889. - Juan Berzosa, Secretario. - V.º B.º - El Alcalde, Francisco Carro.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### A LOS PADRES DE FAMILIA.

Con motivo de lo que anuncian los periódicos del 25 de Noviembre, en los que se dice que para cubrir las bajas del Ejército de Cuba, serán destinados, de los que han de sortear el día 15 del actual, unos 8.000 hombres, número mucho mayor que el de años anteriores; por lo que se hace más recomendable á todas las familias que tengan mozos sorteables, la asociación de padres de familia establecida en Guadalajara para todos los mozos de la provincia y de la de Soria, para librarles de todo servicio por las 200 pesetas, á todos aquellos que por razón de número les corresponda servir á Ultramar. El número de asociados solo en esta zona pasa de 80. Diciembre 3.-El Director, Antonio Boixareu, Horno San Gil, 5, Guadalajara. 1-3

### AVISO IMPORTANTE.

### GRAN FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS

DE LANA, EN SORIA.

En esta acreditada fábrica se cambian lanas por toda clase de paños, hilazas, mantas, bayetas y demás tejidos.

Se abatana tinta y reciben todos cuantos encargos se deseen, referentes á su fabricación.

Venta de lana lavada con especialidad para colchones.

Para mayor comodidad del público, en el establecimiento del socio D. Joaquin Vicen, Collado 65, se reciben toda clase de encargos.

65-COLLADO-65.

### SORIA: - Imprenta provincial.

### SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

### Altas.

Muñoz Viñarás, Cipriano.... Contribuyente. Del Amo Puente, Mariano.... Eclesiástico.

### Bajas.

Alonso, Froilan..... Fallecido. Llorente, Francisco..... Traslado vecindad. Muñoz, Matías..... Fallecido. Navas, Cirilo ...... Traslado vecindad. Sanz, Antonio..... idem. Gomez, Manuel..... Fallecido. Lagunas, Santos..... Traslado vecindad. Mateo, Dámaso ..... idem. Olalla, Vicente..... idem.

Viñarás, Bernardo..... Fallecido. Viñarás, Hipólito..... idem.

### SAUQUILLO DE PAREDES.

#### Alla.

Bonifacio Marcos Molina.... Contribuyente. Baja.

García Medina, Mignel..... Fallecido. TALVEILA.

### Altas.

Andrés Rubio, Esteban..... Contribuyente. Perez Barrio, Sebastian .... Leer y escribir. Porez Barrio, Fortunato.... idem. Rubio Andrés, Atanasio.... Contribuyente. Rubio Andrés, Anastasio.... idem. Gomez Maqueda, Juan..... Párroco.

Bajas. Andrés Barrio, Angel..... Fallecido. Aylagas Torroba, Rufino.... Traslado vecindad. Barrio Perez, Cándido ..... idem. Fernandez Rubio, Rufino: ... Fallecido. Fernandez Torroba, Hilarion. Traslado vecindad. García Calvo, Julian..... Fallecido. Perez Barrio, Antonio (mayor) idem. Perez Tejedor, Juan..... idem. Torroba Marina, Roman ..... idem. Barrio Vera, Antonio..... idem. Pablo de Pablo. Roman..... Traslado vecindad. Ibañez Molinero, Eustaquio... Fallecido. Gañan Marina, Raimundo.... Traslado vecindad.

### TARANCUENA.

Elvira Arribas, Antonio . . . . Contribuyente. Hernando García, Miguel.... idem. Lozano Benito, Julian.... idem. Ortego Burgos, Matías..... idem'. Sanchez García, Félix..... idem. Terrer Elvíra, Manuel..... idem.

#### Bajas.

Bravo Lázaro, Eugenio..... Fallecido. Cardenal Andrés, Andrés.... idem. García Ezcurin, Alejandro... idem. García García, Pedro.... idem. Hernando Vazquez, Mariano... idem. Mata Vicente, Pedro ..... idem. Yagüe Manzanares, Hilario ... idem. Molina Martin, Manuel..... idem. Hernando Luciano, Julian.... idem.

### TORRALBA DEL BURGO.

#### Allas.

Frias Gonzalez, Leandro.... Leer y escribir. Frías Sanz, Marcos..... idem. Boillos García, Justo.....

#### Bajas.

De Miguel Sanz, José..... Fallecido. Nuñez Ortego, Marcos..... Traslado vecindad. Ortego Frias, Matias..... Fallecido. Valle Frías, Francisco..... idem.

#### TORREMOCHA.

### Allas.

Del Retiro Estéban, Manuel. Capacidad. Gordo Cubillo, Modesto. .... Contribuyente. Checa Sanz, Remigio..... Contribuyente. Palomar de Marco, Manuel... idem. Ransanz Ruiz, Domingo.... idem.

### Bajas.

Palomar Palomar, Gregorio . . Traslado vecindad. Sotillos Navas, Saturnino... Fallecido.

(Se continuarà.)